

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15º, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, es atribución del Consejo Regional aprobar los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud Amazonas y Direcciones de Red de Salud de Bagua, Condorcanqui, Utcubamba y Chachapoyas, en concordancia con el Art. 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, es procedente aprobar los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud Amazonas y Direcciones de Redes de Salud de Bagua, Condorcanqui, Utcubamba y Chachapoyas, con el objetivo de establecer la organización, defender la vida y proteger la salud de las personas desde su concepción hasta la muerte natural, previniendo los riesgos y daños, mejorando cada día la calidad y eficiencia en la atención de la salud en concordancia con los dispositivos vigentes y de los programas establecidos para tal fin, siendo necesario que el personal que labora se encuentre ubicado de acuerdo a su formación profesional y a las necesidades que requiere la Institución, debido a la delicada labor que les toca desempeñar.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 013 de Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Acuerdo N° 205-2006 de fecha 2 de agosto del 2006, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus atribuciones que les otorga la Constitución Política del Estado y el Art. 37º, Inc. a) de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR el documento de gestión Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Amazonas y Direcciones de Redes de Salud Bagua, Condorcanqui, Utcubamba y Chachapoyas, consistente en:

- Dirección Regional de Salud Amazonas, en tres (3) folios.
- Dirección de Red de Salud Bagua, en tres (3) folios.
- Dirección de Red de Salud Condorcanqui, en dos (2) folios.
- Dirección de Red de Salud Utcubamba, en dos (2) folios.
- Dirección de Red de Salud Chachapoyas, en cuatro (4) folios.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.  
 Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los nueve días del mes de agosto del año 2006.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
 Presidente Gobierno Regional de Amazonas

**27056-1**

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Designan funcionaria responsable de proporcionar información que demanden las personas en el Hospital Belén de Trujillo**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 538-2006-HBT**

Trujillo, 7 de noviembre del 2006

Visto el Memorando N° 818-06-GR-LL-GRDS/DRSP-HBT-DE; por el que el Director Ejecutivo del Hospital Belén de Trujillo dispone se designe a la TAP. Cecilia Luna García como responsable de proporcionar información que soliciten los interesados en aplicación de la Ley N° 27806;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública, señala que dicha Ley tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Art. 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el principio de publicidad regulado en la Ley citada en considerando precedente, todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública están sometidas a dicho principio de publicidad;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la citada Ley, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia, en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, debiendo para tal efecto la Administración Pública designar a un funcionario responsable de brindar esta información, por lo que en cumplimiento de ello, con fecha 2 de junio del 2004 se expidió la Resolución Directoral N° 113-2004-HBT; por la cual se designó a la TAP. Vilma Mendoza Rodríguez, como la funcionaria responsable de realizar esta función;

Que asimismo el Director Ejecutivo mediante Memorando N° 818-06-GR-LL-GRDS/DRSP-HBT-DE; de fecha 31.10.2006 dispone dar término a los efectos de la Resolución que designaba a la Sra. Vilma Mendoza Rodríguez como responsable de brindar la información que soliciten las personas, designando en su reemplazo a la TAP. Cecilia Luna García, actual Jefe de la Oficina de Imagen Institucional;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y Resolución Ministerial N° 0701-2004/MINSA que delega facultades a los Directores de los Hospitales Nacionales del Sector Salud para dictar Resoluciones Directorales sobre asuntos relacionados con el Sistema de Personal;

Con opinión favorable del jefe de la Oficina de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Belén de Trujillo;

**SE RESUELVE :**

**Artículo 1º.-** Dar término a los efectos de la Resolución Directoral N° 113-2004-HBT; por la cual se designó a la TAP. Vilma Mendoza Rodríguez como funcionario responsable de brindar la información que demanden los interesados en cumplimiento de la Ley N° 27806; agradeciéndole a la servidora mencionada por el cumplimiento de estas funciones.

**Artículo 2º.-** Designar a partir de 1 de noviembre del presente, a la TAP. Cecilia Luna García, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Hospital Belén de Trujillo; como el funcionario responsable de proporcionar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

**Artículo 3º.-** Notifíquese la presente Resolución a las servidoras enunciadas en los artículos anteriores, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER  
 Presidente Regional

VÍCTOR PERALTA CHÁVEZ  
 Director Ejecutivo

**26889-1**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Aprueban Nueva Visión Urbanística para la Costa Verde**

**ORDENANZA N° 998**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;



POR CUANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de febrero del año en curso el Dictamen N° 004-2007-MML-CMDUVN;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA LA NUEVA VISIÓN  
URBANÍSTICA PARA LA COSTA VERDE**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Visión Urbanística / Imagen Objetivo de Desarrollo Territorial de la Costa Verde, aprobada mediante Acuerdo N° 863-2006-APCV del Consejo Directivo de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, en el marco del proceso de actualización del Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde, dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 950-MML que en condición de Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Autoridad del Proyecto Costa Verde, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, defina, apruebe y presente para ratificación del Concejo Metropolitano, la Zonificación Volumétrica-Usos del Suelo-Parámetros Urbanísticos y Arquitectónicos, para el ámbito de la Costa Verde, de conformidad con la Visión que se aprueba en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Disponer la suspensión por ciento veinte (120) días calendario, la evaluación de las iniciativas de proyectos de inversión en la Costa Verde que no se encuentren enmarcados dentro de la Visión Urbanística - Imagen Objetivo de Desarrollo Territorial de la Costa Verde, que se aprueba mediante la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Suspender en el ámbito de la Costa Verde, la aplicación de las normas contenidas en los artículos 89° y 90° del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, en tanto se actualice el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

12 de febrero de 2007

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**ACUERDO ADOPTADO EN  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL JUEVES 31.8.06**

VISTOS, los anexos 1 y 2;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 26306, aprobado por Decreto Supremo N° 01-95-MTC, concordante con el segundo párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N° 750-MML, la Autoridad del Proyecto Costa Verde puede aprobar, evaluar o modificar el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde;

Que, en el marco de evaluación técnica se ha elaborado una propuesta de Visión Urbanística para la Costa Verde, que sustenta la actualización del Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde 1995-2010, respetando los derechos existentes;

Que, la propuesta de Visión Urbanística responde a la solución de la problemática actual del corredor ribereño; que transformará a la Costa Verde en parte de la ciudad de Lima, superando su característica de corredor vial, posicionando internacionalmente a Lima como ciudad de litoral y potenciando su mar y acantilados;

Que, dicha propuesta de Visión Urbanística ha sido debidamente expuesta y debatida con los Alcaldes y representantes de las Municipalidades Distritales Ribereñas, y demás integrantes de la Autoridad del Proyecto Costa Verde;

Que, luego de un amplio debate los integrantes del Consejo Directivo acordaron por UNANIMIDAD el siguiente:

**ACUERDO N° 863**

**Primero.- APROBAR la Visión Urbanística para la Costa Verde**, en el marco del proceso de actualización del Plan Maestro de la Costa Verde 1995-2010. La misma que comprende los siguientes lineamientos urbanos:

1. La Vía Circuito de Playas de la Costa Verde cambiará su eje vial con la finalidad de constituirse como una vía vehicular adyacente a la playa y el mar. Su movimiento generará áreas de uso hacia el lado del acantilado sin disminuir áreas de playa. La nueva vía será de tránsito lento porque permitirá el cruce a nivel de los usuarios de la Costa Verde.

2. En los terrenos que se generarán entre la nueva vía y el acantilado, se podrá edificar y se destinará a usos compatibles con las zonas turísticas ZT-1 y ZT-2 previstas en el actual Plan Maestro de Costa Verde. Las edificaciones mantendrán la vista irrestricta hacia el mar que se tiene desde la parte superior de los acantilados; se exigirá la mayor calidad arquitectónica, el máximo respeto al paisaje natural y su contribución al orden ecológico.

3. El lado de la vía hacia el mar será de acceso irrestricto para el público en general y no existirán, hasta el borde de la playa, ninguna edificación que impida la vista al mar. Paralelamente a la vía se implementará un malecón peatonal público y ciclovia con mobiliario urbano, estacionamiento vehicular, tratamiento paisajístico y equipamiento o facilidades menores. La presente Visión Urbanística respetará los derechos existentes de terceros.

4. Las facilidades públicas: malecón, ciclovia, paseos, servicios de playa, mobiliario urbano, transporte público, entre otros deberán ser construidos con la mejor calidad de materiales.

5. Se propondrán las defensas marinas que garanticen la consolidación de los actuales terrenos ganados al mar, para uso público y las alternativas para generar mayores áreas de recreación pública de playa.

6. Se generará un sistema de interconexión e integración desde la ciudad hacia el corredor ribereño. Se proponen vías verticales, de diversos tipos, en el acantilado que permitirán una eficiente y segura conexión peatonal; se respetarán los accesos vehiculares proyectados en el Plan Maestro actual y todo el conjunto se integrará a la red vial vehicular y peatonal de la ciudad desde la parte superior.

7. Se propondrá un modelo de gestión y comunicación, en el marco de la normatividad vigente, que permita lograr una real participación público-privada con beneficio para todos.

8. Se deberá compatibilizar los Planes Distritales de Desarrollo de los distritos ribereños con la Visión Urbanística para la Costa Verde.

**Segundo.-** Encargar la Administración el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios.

**Tercero.-** Encargar a la Administración efectuar el trámite de aprobación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Cuarto.-** Dispensar trámite de lectura y aprobación del acta del presente acuerdo.

RICARDO DE LA PIEDRA CASSINELLI  
Presidente de la APCV

EDUARDO TAGLE ARGUMANIS  
Representante de Miraflores

RICARDO VIDAL NÚÑEZ  
Representante de Magdalena del Mar

ROBERTO VALLEJO BARBA  
Representante de San Isidro

GINA GÁLVEZ SALDAÑA  
Representante de Barranco

TERESA CANEVARO BOCANEGRA  
Representante de San Miguel

27019-1

**Exoneran de proceso de selección la contratación de estudio de abogados para brindar asesoría legal y patrocinio judicial a la Municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 008**

Lima, 6 de febrero de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1ro. de febrero del año 2007, el Memorando N° SGC/MML N° 947-2006-GMM-MML de la Gerencia Municipal Metropolitana, Cartas N° 099-2006-MML/GA y 00430-2006-MML/GA-SLC de la Gerencia de Administración, Oficio N° 494-2006-MML/PPM y Memorando N° 2474-2006-MML/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 1880-2006-MML-GAJ de